Cartagena de Indias, D. T y C., 30 de mayo de 2021.

Señores:
Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
E.S.D.

Cordial Saludo.

Una vez estudiado el Oficio AMC-OFI-0071433-2022, recibido el pasado viernes 27 de mayo, a través del correo electrónico de la Secretaría General, con el que el Alcalde Mayor de la ciudad, le solicita a la Corporación Edilicia que apruebe la modificación aplicada en el Artículo Primero del P.A. No. 118 – 2022. En línea con lo anterior, nos permitimos presentar los siguientes planteamientos:

1. La Administración Distrital acoge la sugerencia efectuada por la Comisión de Ponentes, en el sentido de no incluir en el articulado la Vigencia 2022, ya que con esta inserción se violenta el artículo 1ro de la Ley 1483 de 2011; verbigracia, una figura del orden presupuestal, con la cual los Concejos Distritales, a iniciativa del Gobierno Local, pueden autorizar la asunción de obligaciones que afecten vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
2. Se hace necesario resaltar que, la Ponencia negativa de Segundo Debate, no solo está fundamentada en la transgresión del artículo antes referenciado, si no también, en el análisis de los costos estimados de los contratos de alumbrado público. Así las cosas, el Gobierno Distrital, con el Proyecto de Acuerdo presentó la siguiente proyección de valores:

"El contrato de operación del sistema de alumbrado público está dado por la remuneración de la inversión realizada para la modernización del sistema y la remuneración de la administración, operación y mantenimiento (AOM) del mismo, ambas remuneraciones se soportan en lo establecido en la resolución CREG 123 de 2011, la cual señala la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público. Aplicando la metodología establecida en la Resolución CREG 123 de 2011, se proyectan los valores para cada año":

Costos estimados de los contratos del proyecto de Alumbrado Público por 5 años:

Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Operación del sistema (AOM e Inversiones)	34.866	37.145	24.361	14.795	15.405	15.886
Interventoría	1.900	1.986	2.061	2.136	2.224	2.294
Suministro de Energía	18.667	15.853	15.916	16.654	17.259	18.299
TOTAL	**55.434**	**54.983**	**42.338**	**33.586**	**34.889**	**36.479**

3. Revisado lo anterior, en contraste con el Artículo Primero, se constató que, la proyección de los costos del Contrato de Operación del Sistema (AOM e Inversiones), se encuentran sobreestimados, conforme como se indica en el cuadro comparativo que se presenta:

	Valores incluido en el Artículo Primero del P.A.	Valores según proyección de los costos estimados.		
AÑO	**VALOR**	**VALOR**	**DIFERENCIA**	**OBJETO**
2023	40.894	37.145	3.749	Contratar el Diseño Fotométrico, las obras de Modernización y Expansión y Administración, Operación y Mantenimiento, otras inversiones y actividades complementarias del Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena de Indias D.T Y C y los activos que lo componen
2024	29.008	24.361	4.647	
2025	19.612	14.795	4.817	
2026	20.420	15.405	5,015	
2027	21.057	15.886	5.171	
Total	**130.991**	**107.592**	**23.399**	

4. Dado que, en el documento de modificación la Administración no expresa nada sobre el particular, dejando nuevamente intactas las cifras del contrato de Operación del Sistema, números que como ya se ha demostrado, están sobrestimados en $23.399 millones de pesos, sin razones que los justifiquen, esta comisión de ponentes no avala la solicitud de enmienda radicada, por su radical inconveniencia, tal como lo permite el tercer inciso del artículo No. 151 del Acuerdo 014 de 2018.

Atentamente:

OSCAR MARIN VILLALBA
Coordinador P.

CARLOS BARRIOS GOMEZ
Ponente.

CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ
Ponente.

RODRIGO REYES PEREIRA
Ponente.

LEWIS MONTERO POLO
Ponente

LUDER ARIZA SAN MARTIN
Ponente.

HERNANDO PIÑA ELLES
Ponente.

CAROLINA LOZANO BENITOREVOLO
Ponente